

## **POLÍTICA ANTISOBORNO**

(Ley N° 30424 y modificatorias – Decreto Legislativo N° 1385 – ISO 37001:2016)

### **1. OBJETIVO**

Prevenir y detectar prácticas de soborno en todas sus modalidades de forma directa e indirecta, a través de la creación, aprobación e implementación de documentos de gestión interna que minimicen la exposición a actos de soborno entre los colaboradores de la empresa y personal externo (entidades públicas y privadas).

### **2. DEFINICIONES**

**2.1 SOBORNO.** - Oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), directa o indirectamente, e independiente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de las obligaciones de esa persona. (ISO 37001:2016)

**2.2 COHECHO ACTIVO Y GENÉRICO.** - El que, bajo cualquier modalidad, ofrece, da o promete a un funcionario o servidor público donativo, promesa, ventaja o beneficio para que realice u omita actos en violación de sus obligaciones.

El que, bajo cualquier modalidad, ofrece, da o promete donativo, ventaja o beneficio para que el funcionario o servidor público realice u omita actos propios del cargo o empleo, sin faltar a su obligación.

**2.3 COHECHO ACTIVO ESPECÍFICO.** - El que, bajo cualquier modalidad, ofrece, da o promete donativo, ventaja o beneficio a un Magistrado, Fiscal, Perito, Árbitro, Miembro de Tribunal administrativo o análogo con el objeto de influir en la decisión de un asunto sometido a su conocimiento o competencia.

De la misma forma, cuando el donativo, promesa, ventaja o beneficio se ofrece o entrega a un secretario, relator, especialista, auxiliar jurisdiccional, testigo, traductor o intérprete o análogo.

**2.4 CORRUPCIÓN EN EL ÁMBITO PRIVADO.**- El socio, accionista, gerente, director, administrador, representante legal, apoderado, empleado o asesor de una persona jurídica de derecho privado, organización no gubernamental, asociación, fundación, comité, incluidos los entes no inscritos o sociedades irregulares, que directa o indirectamente acepta, reciba o solicita donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio indebido de cualquier naturaleza, para sí o para un tercero para realizar u omitir un acto que permita favorecer a otro en la adquisición o comercialización de bienes o mercancías, en la contratación de servicios comerciales o en las relaciones comerciales.

Asimismo, prometa, ofrezca o conceda a accionistas, gerentes, directores, administradores, representantes legales, apoderados, empleados o asesores de una persona jurídica de derecho privado, organización no gubernamental, asociación, fundación, comité, incluidos los entes no inscritos o sociedades irregulares, una ventaja o beneficio indebido de cualquier naturaleza directa o indirectamente, para ellos o para un tercero, como contraprestación para realizar u omitir un acto que permita favorecer a éste u otro en la adquisición o comercialización de bienes o mercancías, en la contratación de servicios comerciales o en las relaciones comerciales.

**2.5 CORRUPCIÓN AL INTERIOR DE ENTES PRIVADOS.-** El socio, accionista, gerente, director, administrador, representante legal, apoderado, empleado o asesor de una persona jurídica de derecho privado, organización no gubernamental, asociación, fundación, comité, incluidos los entes no inscritos o sociedades irregulares, que directa o indirectamente acepta, recibe o solicita donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio indebido de cualquier naturaleza para sí o para un tercero para realizar u omitir un acto en perjuicio de la persona jurídica.

Asimismo, promete, ofrece o concede a accionistas, gerentes, directores, administradores, representantes legales, apoderados, empleados o asesores de una persona jurídica de derecho privado, organización no gubernamental, asociación, fundación, comité, incluidos los entes no inscritos o sociedades irregulares, una ventaja o beneficio indebido de cualquier naturaleza directa o indirectamente, para ellos o para un tercero, como contraprestación para realizar u omitir un acto en perjuicio de la persona jurídica.

**2.6 TRÁFICO DE INFLUENCIAS.** - El que, invocando o teniendo influencias reales o simuladas, recibe, hace dar o prometer para sí o para un tercero, donativo o promesa o cualquier otra ventaja o beneficio con el ofrecimiento de interceder ante un funcionario o servidor público que ha de conocer, esté conociendo o haya conocido un caso judicial o administrativo.

### **3. RESPONSABILIDADES**

**3.1 GERENTE GENERAL:** Es responsable de aprobar la presente política.

**3.2 OFICIAL DE CUMPLIMIENTO:** Responsable de supervisar, verificar, asesorar y rendir cuenta a la Gerencia General sobre el cumplimiento de los lineamientos establecidos en la presente política.

**3.3 TRABAJADORES:** Son responsables de cumplir eficazmente con los lineamientos establecidos en la presente política.

**3.4 ASISTENTE SIG:** Responsable de verificación del desempeño del modelo de prevención antisoborno a través de auditorías internas inopinadas dentro del Sistema Integrado de Gestión.

#### **4. DESARROLLO**

- 4.1** CONSORCIO DHMONT & CG & M SAC se compromete a establecer y revisar objetivos, mecanismos de capacitación y control de los servicios que potencialicen la adopción de buenas prácticas del sistema de gestión antisoborno demostrando eficacia en cada una de nuestras actividades y para así fortalecer las relaciones con nuestras partes interesadas internas y externas.
- 4.2** CONSORCIO DHMONT & CG & M SAC se compromete a prohibir el soborno en cualquiera de sus formas, dar y recibir todo tipo de incentivos, pagos, regalos o actividades de esparcimiento, directa o indirectamente, a funcionarios gubernamentales, contactos, empresas, proveedores, clientes, organismos o instituciones, para influir o premiar indebidamente un acto o decisión, en beneficio de la organización.
- 4.3** Todos los colaboradores de CONSORCIO DHMONT & CG & M SAC deben actuar con imparcialidad, transparencia y comportamiento ético en todas las actividades que realice o ejecute, rechazando y denunciando las prácticas de soborno, de acuerdo con la normativa vigente.
- 4.4** Los responsables de procesos de CONSORCIO DHMONT & CG & M SAC deben supervisar de manera adecuada y permanente las actividades desarrolladas por el personal a su cargo, a fin de evitar que los mismos incurran en prácticas de soborno.
- 4.5** Los colaboradores de CONSORCIO DHMONT & CG & M SAC no estarán involucrados con proveedores, intermediarios, clientes, incluyendo sin limitación agentes o familiares directos o indirectos con el propósito de obtener ventajas en relación con las actividades contratadas por la empresa bajo la aplicación de las acciones legales según corresponda.
- 4.6** Todos los colaboradores de CONSORCIO DHMONT & CG & M SAC deben comunicar cualquier práctica de soborno, dentro y fuera de la empresa, de acuerdo con el procedimiento establecido para este tipo de eventos.
- 4.7** CONSORCIO DHMONT & CG & M SAC se compromete a implementar acciones, medidas y controles para prevenir, detectar, investigar y sancionar posibles casos de soborno garantizando la confidencialidad de las denuncias y comunicaciones recibidas promoviendo el libre planteamiento de inquietudes de buena fe, debiendo ser objetivas, en base a una creencia razonable, en confianza y sin temor a represalias.
- 4.8** CONSORCIO DHMONT & CG & M SAC se compromete a garantizar que nadie sufra algún tipo de tratamiento perjudicial o cuestionamiento, por negarse a participar en acciones relacionadas con soborno o debido a la presentación de informes o denuncias en los que de buena fe exponga sus sospechas de soborno real o potencial.
- 4.9** En ningún caso, ningún alto cargo administrativo o empleado, ni terceros que actúen en representación de la empresa, podrán obsequiar ni pagar (ni hacer una oferta o promesa de pagar, ni dar autorización para pagar) nada de valor a ningún funcionario de la administración pública, personal de sector privado o comercial, que vulnere la política de atenciones y regalos establecida por CONSORCIO DHMONT & CG & M SAC.

- 4.10** En caso de que los resultados de la investigación realizada demuestren que el obsequio o pago efectuado por el trabajador tenga como objeto inducir a quien lo recibe a aprovechar indebidamente su posición a fin de obtener una ventaja comercial impropia, se procederá a dar inicio al procedimiento sancionador respectivo.
- 4.11** CONSORCIO DHMONT & CG & M SAC se abstiene de entablar relaciones comerciales (venta de inmuebles) con personas que estén involucradas en actos de soborno, cohecho activo específico y genérico, lavado de activos.
- 4.12** La empresa se compromete al cumplimiento de requisitos legales y otros requisitos aplicables a nuestras actividades en materia antisoborno y aquellos que voluntariamente la empresa suscriba.
- 4.13** CONSORCIO DHMONT & CG & M SAC se compromete a establecer lineamientos orientados a lograr la mejora continua del desempeño del sistema de gestión antisoborno.
- 4.14** CONSORCIO DHMONT & CG & M SAC ha designado a un Oficial de cumplimiento antisoborno, que tiene la responsabilidad y autoridad para supervisar, asesorar, orientar a todo el personal, así como asegurarse del cumplimiento de requisitos de antisoborno e informar el desempeño del sistema de gestión a la alta dirección, ante ello, cualquier inquietud, acto o sospecha de soborno pueden comunicarse a los siguientes medios de comunicación:
- Correo electrónico ([rbejarano@grupodhmont.com](mailto:rbejarano@grupodhmont.com))
  - WhatsApp o (N.º 989293227)
  - Presencial (Av. Angamos Este 1648, Surquillo 15048)
- 4.15** Los trabajadores y/o socios de negocios de CONSORCIO DHMONT & CG & M SAC que incumplan cualquiera de las disposiciones de esta política, previas investigaciones serán sometidos a una medida disciplinaria, que puede incluir la desvinculación laboral, cese de relaciones comerciales y/o notificación a los organismos de fiscalización que corresponda según las normativas legales vigentes.

Somos conscientes del impacto negativo que produce en la confianza de nuestros clientes y credibilidad en nuestra organización el no cumplir con nuestra Política del sistema de gestión antisoborno. Por ello la Gerencia General pone a disposición la presente política a todas sus partes interesadas.

**Gerente General**  
**CONSORCIO DHMONT & CG & M S.A.C**